

VISTOS:

1. El Certificado Nº 41, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;
2. El Contrato de Honorarios de fecha 20 de octubre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña DANIELA PAZ VERDEJO GAJARDO;
3. Lo dispuesto en el Artículo Nº4 de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
4. Las Atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un profesional que elabore 40 escrituras públicas de transferencia gratuita de dominio de inmueble municipal; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña DANIELA PAZ VERDEJO GAJARDO, RUT Nº [REDACTED] que elabore 40 escrituras públicas de transferencia gratuita de dominio de inmueble municipal. Los honorarios se pactaron en la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), retención tributaria incluida.
2. DESÍGNASE a la Dirección de Asesoría Jurídica como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente contrato.
- 3.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 22, ítem 11, asignaciones 999, denominada "Otros, servicios técnicos y profesionales", del presupuesto municipal.

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.- Asesoría Jurídica.
MCP/YGS/LA/O/jcf.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quintero, a 20 de octubre de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-k representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, doña DANIELA PAZ VERDEJO GAJARDO, egresada de la carrera de derecho, RUT. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "la prestadora de servicios"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios de doña Daniela Paz Verdejo Gajardo, en tanto habilitada en derecho, con el objeto que elabore 40 escrituras públicas de transferencia gratuita de dominio de inmueble municipal.

SEGUNDO: Los servicios contratados consistirán en recopilación de antecedentes, redacción y elaboración de las matrices de 40 escrituras públicas de transferencia gratuita de inmueble. Tales matrices deberán individualizarse con los datos personales de cada uno de los donatarios más los deslindes inmueble a donar y el resultado final deberá entregarse al Dpto. de Asesoría Jurídica municipal, en formato digital. En caso de haber observaciones en la matriz elaborada, deberán subsanarse y entregarse corregidas en un plazo no superior a diez días hábiles.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados la suma de \$400.000- (cuatrocientos mil pesos), retención tributaria incluida.

CUARTO: El pago de los honorarios se efectuará una vez que se entreguen la totalidad de las matrices requeridas. El pago se efectuará previa entrega de la boleta de prestación de servicios e informe favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad en el que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos en el presente contrato.

QUINTO: Las obligaciones que asume la prestadora de servicios no implican la obligación de tener que asistir personalmente a las dependencias municipales, a menos que, excepcionalmente, sea requerida su presencia para efectos de coordinar la entrega de información o cualquier otra diligencia indispensable para el éxito del trabajo encomendado.

SEXTO: Se deja constancia que los servicios que se contratan lo son a base de prestación de servicios a honorarios, por lo que la prestadora de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose en consecuencia en la relación jurídica que lo une con la Municipalidad de Quintero, las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

SEPTIMO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica por parte de la Municipalidad, la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual podrá impartir instrucciones a la prestadora de servicios en el marco de las diligencias judiciales encomendadas, quien queda obligada a cumplirlas.



OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato consta de nueve cláusulas y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, entregándose uno de ellos a la prestadora de servicios y los restantes quedan en poder de la Municipalidad.

En comprobante, firman

D. Verdejo G.
DANIELA VERDEJO GAJARDO
Abogado
[Redacted]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero

